

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Roxana Rubio Valdez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa. Anexo: a) Copia simple de la cedula profesional a favor de Juan Carlos Beltrán Meza, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	2385-SEPJF

Documentales enviadas y recibidas en esta fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta, presentados por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de noviembre del año en curso.

Por tanto, se le tiene dando cumplimiento al remitir **los datos de la persona que tendrá acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, y toda vez que dicha persona cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído, se acuerda favorablemente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero², del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario

² **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁵, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁶ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de esta Suprema Corte.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se proroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 30497

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2020T03:36:37Z / 13/12/2020T21:36:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 20 5c fc 54 39 c1 4f 1d 1d 5f c6 28 4e f0 ff 8e 9e 96 6d cb 67 a3 48 d2 82 73 df 70 79 c6 9c b3 97 53 4c e1 30 24 4c e5 ca b4 c7 53 7a 20 d0 bd c6 3a 5b 71 d1 40 e7 6a 92 6d 9c 02 f2 c1 8d 2a 86 b3 5e 3e f2 cb 3a 7f 34 fe d8 0d 36 71 00 9a df c5 75 8d 19 0d 92 53 3a 80 0e 07 1c 66 40 e3 9f 08 04 21 6a 55 d4 01 b5 e0 e9 c5 ab 91 1a 0d 88 c0 e3 6c 64 c7 e1 25 bd 27 c2 d1 cf 7e b1 ff 17 9c 80 9e f5 03 d4 f9 50 35 55 b3 2d 31 52 1b 72 2b 17 33 ef 28 ac bd 3d 52 f7 3a 03 8d 15 73 ee 4c 99 aa bc 87 58 e6 e1 e7 5b af 3c c8 9b a5 1f 61 ef 80 53 e6 28 85 8b 6d f4 7e d0 be 14 c5 c5 69 10 15 b6 5f 69 2a ce 2a 0d a5 f6 a6 1a f9 07 e2 a3 d8 1c a1 60 bc 48 79 da 92 d4 4e 3c b9 04 26 c9 d2 02 fb 47 ae ac 65 92 45 87 75 d5 c9 01 fb c3 43 1c c1 61 f5 77 11 6d fe fb fe 16			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2020T03:36:38Z / 13/12/2020T21:36:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2020T03:36:37Z / 13/12/2020T21:36:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3521233			
	Datos estampillados	DDAA62021A0129C6983918266FE8B0FB381A4B3F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T00:58:09Z / 09/12/2020T18:58:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 44 13 60 7e 84 f2 c1 4c 67 f3 c2 7e ea ea e2 27 43 a1 4c e5 40 b3 a1 d3 41 99 d8 ed 0a af 88 d8 5b 8e 21 3a 0e ef 2c fd 13 34 b5 e8 78 30 1f cf 13 6c 74 83 fa 3c 25 9c 52 db fb be 66 a5 ba 3f 61 83 78 0d cb af 5f b9 95 fb 6f 2a 69 2f 24 6b 3e 61 5c 17 7e 9a e1 ed b3 54 d1 76 3c b1 13 2a 87 d8 05 74 b0 fd 12 ea 54 89 6c 11 ec 89 ef a2 99 2a 89 21 ec 9a 29 38 18 af 41 45 af 45 d3 de 0a b9 59 5f ee 6d c5 78 eb 47 2e eb d8 57 a9 f4 11 f9 40 a8 0d fa fa 35 cf 49 58 52 1e 5e 0d ed 86 11 ac ff d1 50 bb 2d 6f 59 bc a7 02 19 3d b6 12 f0 a5 0e 37 28 97 c1 6b 87 ef 0c f8 85 f2 b5 06 5c b7 20 ae fa c9 83 b9 b8 9e c7 0f 97 fd a5 39 63 5a 9f 42 9c eb 65 4d dd 3c d1 32 c2 6c 24 a4 77 e6 11 bd 8e 47 47 05 04 5c 11 5b bd 03 a9 19 ef 6d c2 5f 7a 9f c8 7f a4 c2 11 5b c0 3b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T00:58:10Z / 09/12/2020T18:58:10-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T00:58:09Z / 09/12/2020T18:58:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3514679			
	Datos estampillados	0F7B595EA09D7340F7FD8D504D53888D03592CD0			